



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Directiva

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización CM 39-20/2024

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6588), la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2023-234-DGA y el Expediente Electrónico EX-2024-40005-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación de la licencia del software «Tango PLUS» (Contratación Anual - Año 2025), versión actual, con un pack de 40 legajos adicionales, y del servicio de soporte técnico para el módulo sueldos «Astor» con su correspondiente mantenimiento; conforme con lo solicitado en la comunicación oficial NO-2024-39715-TSJ-DCOMPRAS.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva por la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$11,389,461.40.-), con cargo a la partida 01.30000.3.4.6, según se aprecia en lps informes IF-2024-40177/679-TSJ-DCONTA.

La Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2023-234-DGA, y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conjunto documental a ser utilizado en el proceso de selección de ofertas (ver IF-2024-40455-TSJ-DCOMPRAS).

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2024-40416-TSJ-AJURIDICA.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de contratación menor previsto por artículo 39 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6588). Asimismo, según el cuadro de competencias establecido por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021, la suscripta se encuentra facultada para autorizar su llamado.

Por ello, y al hallarse en uso de licencia el Director General de Administración Adjunto, la Subdirectora General de Administración procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Menor n° 39-20/2024, destinada a la contratación de la licencia del software «Tango PLUS» (Contratación Anual - Año 2025), versión actual, con un pack de 40 legajos adicionales, y del servicio de soporte técnico para el módulo sueldos «Astor» con su correspondiente

mantenimiento; al amparo del régimen establecido por el artículo 39 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 26/2021; con un presupuesto de ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$11,389,461.40.-).

2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente.
3. **Fijar** la fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres para el 16 de diciembre de 2024, a las 12:00.
4. **Mandar** se anuncie la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia y se anuncie en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: Contratación de: (i) Licencia del software Tango Gestion (Contratación Anual) - Versión Actual con un pack de 40 legajos adicionales (ii) Servicio de soporte técnico para el módulo sueldos Astor con su correspondiente mantenimiento, según las especificaciones técnicas que forman parte del Anexo I, de acuerdo al siguiente detalle:

Reng.	Ítem	Cant.	Descripción	Precio Unitario/Mensual	Precio Total / Anual
1	1.1	1	Licencia del software Tango Gestion (Contratación Anual - Año 2025). Versión Actual	\$	\$
	1.2	1	Pack de 40 legajos adicionales	\$	\$
2	2.1	1	Servicio de soporte técnico para el módulo sueldos Astor con su correspondiente mantenimiento, según las especificaciones técnicas que forman parte del Anexo I.	\$	\$
TOTAL					\$

2. Forma de cotización: En original, con firma y aclaración del oferente o su representante legal, en pesos, en formulario del oferente con membrete, n° de CUIT e IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares y especificaciones técnicas. En formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, n° de CUIT, en PESOS, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones fijadas por las

cláusulas particulares y especificaciones técnicas. No serán consideradas aquellas ofertas que no se ajusten al principio de cotización previamente establecido. No se aceptarán cotizaciones parciales.

El oferente deberá consignar en su oferta; el precio unitario/mensual y el precio total/anual.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos conexos relativos al servicio propuesto.

En caso de haber discrepancia entre el valor unitario/mensual y el total/anual cotizado, se tendrá como válido el importe del primero consignado en la oferta presentada. En ese mismo sentido, la discrepancia entre el precio expresado en letras y en números, se estará por el primero.

3. Garantía: En virtud del procedimiento y el monto estimado para esta contratación, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta, ni de cumplimiento del contrato.

4. Pliegos: El pliego de bases y condiciones es gratuito. Puede descargarse de la página del Tribunal en Internet, sector transparencia, carpeta compras y contrataciones “en trámite” o solicitarse por correo electrónico a compras@tsjbaires.gob.ar”.

5. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta debiéndose ingresar la propuesta en sobre cerrado y por la Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9°, en el horario de 09.00 a 16.00.

Toda propuesta que se reciba después de vencido el plazo para la presentación de las propuestas será devuelta sin abrir.

6. Apertura de las ofertas: El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas del Tribunal, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota:

(i) En caso de producirse causa de fuerza mayor notoria y pública que interrumpa el acto de apertura de ofertas y que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

7. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el caso de la contratación menor, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación, acreditando el proveedor el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

8. Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

9. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el

formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

c) Los cónyuges de los sancionados.

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhibidos.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

10. Fomento de la Competencia: el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que integra las bases del presente llamado. (conf. Artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley n° 6588.y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

11. Iniciación y Duración del Servicio: para ambos renglones el servicio se iniciará el 01/01/2025 al 31/12/2025. El plazo de duración del contrato es de doce (12) meses.

12. Mantenimiento de Ofertas: Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

13. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

14. Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato.

15. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá sobre la propuesta que resulte ser la más conveniente para cada renglón y se ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego. Asimismo, y a al momento de la evaluación de propuestas, el Tribunal tendrá en cuenta aquellas ofertas que presenten las mayores bonificaciones ofrecidas.

16. Fiscalización General de la Prestación: La Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

17. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

18. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 116 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6588.

19. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. artículo 76 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6588).

20. Forma de Pago: El pago se realizará de la siguiente forma:

- Renglón N° 1: el oferente presentará una cotización precio unitario/mensual y total/anual por todo el contrato. La cancelación se efectivizará en 12 (doce) pagos mensuales, y dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de expresada la conformidad a la factura presentada.
- Renglón N° 2: el oferente presentará una cotización precio unitario/mensual y total/anual por todo el contrato. La cancelación se efectivizará en 12 (doce) pagos mensuales, y dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de expresada la conformidad a la factura presentada.

Respecto al Renglón N° 1, el oferente podrá proponer que el pago por los servicios a contratar se realice de manera anticipada, en cuyo caso el pago se efectivizará una vez suscripta la Orden de Provisión y dentro del plazo de diez (10) días hábiles de la presentación de la factura y de la contragarantía, constituida conforme se establece en la cláusula siguiente.

21. Contragarantía por pago anticipado: Para habilitar el pago por anticipado el adjudicatario deberá constituir una contragarantía equivalente al 100% del monto total adjudicado (Art. 93 ° Inc. c) de la Ley N° 2095, texto consolidado por Ley 6588 y cláusula 16.1 inc. c) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Dicha garantía deberá constituirse mediante un seguro de caución extendido a favor del Tribunal Superior de Justicia, sin límite de validez y a entera satisfacción de éste (art. 16.2 inc. d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

22. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gob.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 110, ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6588).

23. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6588 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la ley de compras y contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

24. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Dirección de Compras y Contrataciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

a) Por no iniciar el servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);

b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;

c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la ley n° 2095 (texto consolidado ley n° 6588).

25. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo: compras@tsjbaires.gob.ar

Nota: La presente contratación se registrará por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6588 (BOCBA n° 6517) y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediará regulación expresa en el presente Pliego y aquélla no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Renglón 1: Licencia del software Tango Gestion (Contratación Anual) - Versión Actual con un pack de 40 legajos adicionales

La oferta deberá incluir las actualizaciones que surjan durante el plazo contractual, más el convenio de reposición anual y el costo correspondiente a la llave n° 017970/003; con el siguiente detalle:

A.- Cantidad de Puestos: 14

B.- Módulos:

- Contabilidad Astor
- Contabilidad
- Sueldos Astor
- Sueldos
- Activo Fijo
- Tesorería
- Estados Contables
- Stock
- Compras

Renglón 2: Servicio de soporte técnico para el módulo sueldos Astor

Servicio requerido deberá contar con las tareas de soporte para el módulo de Sueldos Astor conforme el siguiente detalle:

Servicio de mantenimiento del módulo

- Actualizaciones del sistema para su adecuación a los cambios en la normativa vigente.
- Generación de nuevos conceptos de liquidación de acuerdo a los requerimientos de RRHH
- Incluye una visita mensual de una consultora de Sueldos

Definición de los Servicios

- Carga de novedades del mes
- Liquidaciones de vacaciones, aguinaldos, anticipos, gratificaciones, comisiones y bajas
- Control de liquidaciones
- Generación de txt para presentación de Declaración en línea y presentación de la misma
- Generación de Archivos PDF: Libro ley
- Generación de asientos contables
- Reportes para control de gestión y armado de expedientes de pago de haberes
- Soporte técnico por caída del sistema Tango
- Instalación de Hotfix internos para soporte de liquidación y funcionamiento del Tango.

Tiempos de Respuestas o SLA

El soporte se realiza a demanda de los usuarios y deberá resolverse en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, en situaciones críticas cuando el sistema deje de funcionar, se debe resolver dentro de las cuatro (4) horas hábiles. El horario de la asistencia será en días hábiles de 9.00 a 18.00.

